

Traducción GRANT AGREEMENT

Subvención número 101130456 – INCASI2 firmado entre la Comisión Europea y las entidades beneficiarias, específicamente con los artículos:

6.2 (elegibilidad de las unidades):

Condiciones de elegibilidad específicas para cada categoría presupuestaria

Para cada categoría presupuestaria, las condiciones específicas de elegibilidad son las siguientes:

A. Aportaciones para el personal adscrito. Las cotizaciones para el personal en comisión de servicios (A.1 Asignación complementaria y A.5 Asignación por necesidades especiales) son elegibles si cumplen las condiciones generales de elegibilidad y se calculan como contribuciones unitarias de acuerdo con el método establecido en el anexo 2a, y si:

para A.1 Asignación de complemento:

a) el número de unidades declaradas:

i) corresponde al número de meses dedicados por el personal en comisión de servicio a las actividades de investigación e innovación, y

(ii) no supere el número máximo de meses (por miembro del personal adscrito) establecido en las condiciones de la convocatoria

b) el personal destacado cumpla las siguientes condiciones:

(i) ser adscrito a tiempo completo

(ii) ser, en la fecha de la comisión de servicio, una de las siguientes personas: - un candidato a doctorado (es decir, no estar en posesión de un título de doctorado¹⁰); - un investigador postdoctoral (es decir, en posesión de un título de doctorado), o personal administrativo, de gestión o técnico que apoye las actividades de investigación e innovación en el marco de la acción, y

(iii) haber estado, en la fecha de la comisión de servicio, participado activamente o vinculado a actividades de investigación e innovación durante al menos 1 mes en el momento del envío: - beneficiario (o un socio asociado vinculado al beneficiario y ubicado en el mismo país) o - socio asociado

c) las comisiones de servicio cumplan las condiciones siguientes:

(i) durar al menos 1 mes (por miembro del personal adscrito)

(ii) ser entre diferentes países

(iii) para las comisiones de servicio dentro de los Estados miembros de la UE o los países asociados a Horizonte Europa: ser entre diferentes sectores (académicos y no académicos), excepto las comisiones de servicio interdisciplinarias, que se limitan a un máximo de 1/3 del total de meses dedicados a la investigación y actividades de innovación en el marco de la acción.

(iv) para las adscripciones desde un Estado miembro de la UE o un país asociado a Horizonte Europa: ser de un beneficiario (o socio asociado vinculado al beneficiario) establecido en un Estado miembro de la UE o un país asociado a Horizonte Europa a un socio asociado establecido en un país no asociado país no perteneciente a la UE, y

(v) para adscripciones a un Estado miembro de la UE o a un país asociado a Horizonte Europa: ser de un socio asociado establecido en un país no asociado no perteneciente a la UE elegible a un beneficiario (o socio asociado vinculado al beneficiario) establecido en un Estado miembro de la UE o país asociado a Horizonte Europa

d) las contribuciones se han devengado íntegramente en beneficio del personal en comisión de servicio

Esta condición se cumple si han sido utilizados íntegramente por el miembro del personal en comisión de servicio para el que se reclaman.

para A.5 Subsidio para necesidades especiales:

a) se utilizan para miembros del personal en comisión de servicio con discapacidades cuyas deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo estén certificadas por una

autoridad nacional competente y de tal naturaleza que su participación en la acción no sería posible sin los elementos para necesidades especiales o servicios

(b) los artículos o servicios para necesidades especiales no están cubiertos por otra fuente (como la seguridad social o el seguro médico)

c) el número de unidades declaradas corresponde al número de unidades con necesidades especiales necesarias para ejecutar la acción.

B. Contribuciones institucionales

Las contribuciones institucionales (B.1 Contribución a la investigación, la formación y la creación de redes y B.2 Contribución de gestión y indirecta) son elegibles si se calculan como contribuciones unitarias de acuerdo con el método establecido en el anexo 2a, y si la asignación complementaria es elegible.

artículo 9 (socios asociados),

OTROS PARTICIPANTES IMPLICADOS EN LA ACCIÓN

9.1 Socios asociados Las siguientes entidades que cooperan con un beneficiario participarán en la acción como "socios asociados":

- UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA), PIC 999881336
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP), PIC 999858638
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (UNC), PIC 999890842
- UNIVERSIDAD DE LA HABANA (UH), PIC 933024862
- UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON (UMSS), PIC 998697354
- UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UdelaR), PIC 999874449
- UNIVERSIDAD DE CONCEPCION (UdeC), PIC 996416011
- UNIVERSIDAD DE CHILE (UChile), PIC 999447067
- UNIVERSIDADE DE SAO PAULO (USP), PIC 999844379
- Universidade do Estado do Rio de Janeiro (UERJ), PIC 996310572
- El Colegio de México (Colmex), PIC 986452365
- CORPORACION DE ESTUDIOS DE OPINION PUBLICA LATINOAMERICANA LATINO BAROMETRO (LC), PIC 888668702
- VANDERBILT UNIVERSITY (LAPOP), PIC 997971503
- UNITED NATIONS ECONOMIC COMMISSION FOR LATIN AMERICA AND THE CARIBBEAN (ECLAC), PIC 968158456
- INTAL - Instituto para la integración de América Latina y el Caribe (INTAL), PIC 888648720
- MIDDLESEX UNIVERSITY HIGHER EDUCATION CORPORATION (MDX), PIC 999883470

Los socios asociados deberán implementar las tareas de acción que se les atribuyen en el Anexo 1 de conformidad con Artículo 11. No podrán cobrar aportes a la acción (no aportes unitarios) y no son subvencionables los costos de sus tareas.

Las tareas deberán establecerse en el anexo 1.

Los beneficiarios deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en virtud de los artículos 11 (adecuada implementación), 12 (conflicto de intereses), 13 (confidencialidad y seguridad), 14 (ética), 17.2 (visibilidad), 18 (normas específicas para el desarrollo de la acción), 19 (información) y 20 (mantenimiento de registros) también se aplican a los socios asociados.

Los beneficiarios deben garantizar que los organismos mencionados en el artículo 25 (por ejemplo, la autoridad otorgante, la OLAF, el Tribunal de Cuentas (TCE), etc.) puedan ejercer sus derechos también frente a los socios asociados.

9.2 Terceros que aportan contribuciones en especie a la acción

Otros terceros podrán aportar contribuciones en especie a la acción (es decir, personal, equipos, otros bienes, obras y servicios, etc. que sean gratuitos) si es necesario para la ejecución.

Los terceros que realizan aportaciones en especie no realizan ninguna tarea de acción. No pueden cobrar aportaciones a la acción (no aportan aportaciones unitarias) y sus costes se consideran íntegramente cubiertos por las aportaciones unitarias abonadas a los beneficiarios.

Los terceros y sus contribuciones en especie deben establecerse en el Anexo 1.

9.3 Subcontratistas

Los subcontratistas podrán participar en la acción, si fuera necesario para su ejecución.

Los subcontratistas deben ejecutar sus tareas de acción de conformidad con el artículo 11. Los costes de subcontratación de los beneficiarios se consideran cubiertos en su totalidad por las contribuciones unitarias (independientemente de los costes de subcontratación reales incurridos, en su caso).

Los beneficiarios deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en virtud de los artículos 11 (adecuada implementación), 12 (conflicto de intereses), 13 (confidencialidad y seguridad), 14 (ética), 17.2 (visibilidad), 18 (normas específicas para el desarrollo de la acción), 19 (información) y 20 (mantenimiento de registros) también se aplican a los subcontratistas.

Los beneficiarios deben garantizar que los organismos mencionados en el artículo 25 (por ejemplo, la autoridad otorgante, la OLAF, el Tribunal de Cuentas (TCE), etc.) puedan ejercer sus derechos también frente a los subcontratistas.

9.4 Destinatarios de apoyo financiero a terceros

Si la acción incluye proporcionar apoyo financiero a terceros (por ejemplo, subvenciones, premios o formas similares de apoyo), los beneficiarios deben garantizar que sus obligaciones contractuales en virtud de los artículos 12 (conflicto de intereses), 13 (confidencialidad y seguridad), 14 (ética), 17.2 (visibilidad), 18 (normas específicas para la realización de la acción), 19 (información) y 20 (mantenimiento de registros) también se aplican a los terceros que reciben el apoyo (destinatarios).

Los beneficiarios también deben garantizar que los organismos mencionados en el artículo 25 (por ejemplo, la autoridad otorgante, la OLAF, el Tribunal de Cuentas (TCE), etc.) puedan ejercer sus derechos también frente a los beneficiarios.

artículo 11 (implementación adecuada)

ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCIÓN

11.1 Obligación de ejecutar correctamente la acción

Los beneficiarios deben implementar la acción tal como se describe en el Anexo 1 y de conformidad con las disposiciones del Acuerdo, las condiciones de la convocatoria y todas las obligaciones legales según la legislación nacional, internacional y de la UE aplicable.

11.2 Consecuencias del incumplimiento Si un beneficiario incumple cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente artículo, la subvención podrá reducirse (véase el artículo 28).

Tales violaciones también pueden dar lugar a otras medidas descritas en el Capítulo 5.

artículo 12 (conflicto de intereses)

- CONFLICTO DE INTERESES

12.1 Conflicto de intereses

Los beneficiarios deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación en la que la aplicación imparcial y objetiva del Acuerdo pueda verse comprometida por motivos familiares, de vida afectiva, de afinidad política o nacional, de interés económico o de cualquier otro interés directo o indirecto («conflicto de intereses»).

Deberán notificar formalmente y sin demora a la autoridad otorgante cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para rectificar esta situación.

La autoridad otorgante podrá verificar que las medidas adoptadas sean adecuadas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo determinado.

12.2 Consecuencias del incumplimiento Si un beneficiario incumple cualquiera de sus obligaciones en virtud de este artículo, la subvención podrá reducirse (ver artículo 28) y la subvención o el beneficiario podrán rescindirse (ver artículo 32). Tales violaciones también pueden dar lugar a otras medidas descritas en el Capítulo 5.

artículo 13 (seguridad y confidencialidad)

CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

13.1 Información confidencial

Las partes deben mantener confidencial cualquier dato, documento u otro material (en cualquier forma) que se identifique por escrito como sensible («información sensible»), durante la ejecución de la acción y al menos hasta el plazo establecido en el Ficha Técnica (ver Punto 6).

Si un beneficiario lo solicita, la autoridad otorgante podrá acordar mantener dicha información confidencial durante un período más largo.

A menos que las partes acuerden lo contrario, podrán utilizar información confidencial únicamente para implementar el Acuerdo.

Los beneficiarios podrán revelar información sensible a su personal u otros participantes involucrados en la acción sólo si:

- (a) necesitar conocerlo para implementar el Acuerdo y
- (b) están sujetos a una obligación de confidencialidad.

La autoridad otorgante podrá revelar información sensible a su personal y a otras instituciones y organismos de la UE.

Además podrá revelar información sensible a terceros, si:

- (a) esto es necesario para implementar el Acuerdo o salvaguardar los intereses financieros de la UE y
- b) los destinatarios de la información están sujetos a una obligación de confidencialidad.

Las obligaciones de confidencialidad ya no se aplican si:

- (a) la parte reveladora acepta liberar a la otra parte
- (b) la información pasa a estar disponible públicamente, sin incumplir ninguna obligación de confidencialidad
- (c) la divulgación de información sensible es requerida por la legislación nacional, internacional o de la UE.

Las reglas de confidencialidad específicas (si las hubiera) se establecen en el Anexo 5.

13.2 Información clasificada

Las partes deben manejar la información clasificada de conformidad con la legislación nacional, internacional o de la UE aplicable sobre información clasificada (en particular, la Decisión 2015/444 14 y sus normas de desarrollo).

Los entregables que contengan información clasificada deben presentarse de acuerdo con procedimientos especiales acordados con la autoridad otorgante.

Las tareas de acción que impliquen información clasificada sólo podrán subcontratarse previa aprobación explícita (por escrito) de la autoridad otorgante.

La información clasificada no podrá revelarse a ningún tercero (incluidos los participantes involucrados en la implementación de la acción) sin la aprobación previa y explícita por escrito de la autoridad otorgante.

Las normas de seguridad específicas (si las hubiera) se establecen en el Anexo 5.

13.3 Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente artículo, la subvención podrá reducirse (véase el artículo 28).

Tales violaciones también pueden dar lugar a otras medidas descritas en el Capítulo 5.

artículo 14 (ética)

ÉTICA Y VALORES

14.1 Ética

La acción debe llevarse a cabo de acuerdo con los más altos estándares éticos y la legislación aplicable de la UE, internacional y nacional sobre principios éticos.

Las reglas éticas específicas (si las hubiera) se establecen en el Anexo 5.

14.2 Valores

Los beneficiarios deben comprometerse y garantizar el respeto de los valores básicos de la UE (como el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías).

Las normas específicas sobre valores (si las hubiera) se establecen en el anexo 5.

14.3 Consecuencias del incumplimiento Si un beneficiario incumple cualquiera de sus obligaciones en virtud de este artículo, la subvención podrá reducirse (véase el artículo 28).

Tales violaciones también pueden dar lugar a otras medidas descritas en el Capítulo 5.

artículo 17.2 (visibilidad)

17.2 Visibilidad: bandera europea y declaración de financiación

Salvo acuerdo en contrario con la autoridad otorgante, las actividades de comunicación de los beneficiarios relacionadas con la acción (incluidas relaciones con los medios de comunicación, conferencias, seminarios, material informativo, como folletos, folletos, carteles, presentaciones, etc.; en formato electrónico, a través de medios tradicionales o sociales). medios de comunicación, etc.); Las actividades de difusión y cualquier infraestructura, equipo, vehículos, suministros o resultado importante financiado por la subvención deben reconocer el apoyo de la UE y exhibir la bandera europea (emblema) y la declaración de financiación (traducida a los idiomas locales, cuando corresponda):

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Aparte del emblema, no se podrá utilizar ninguna otra identidad visual o logotipo para resaltar el apoyo de la UE.

Cuando se muestra en asociación con otros logotipos (por ejemplo, de beneficiarios o patrocinadores), el emblema debe exhibirse al menos de manera tan destacada y visible como los otros logotipos.

A los efectos de sus obligaciones en virtud del presente artículo, los beneficiarios podrán utilizar el emblema sin obtener previamente la aprobación de la autoridad otorgante. Sin embargo, esto no les otorga el derecho de uso exclusivo. Además, no podrán apropiarse del emblema o de cualquier marca o logotipo similar, ya sea mediante registro o por cualquier otro medio.

artículo 18 (reglas específicas para desarrollar la acción)

NORMAS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN

18.1 Reglas específicas para la realización de la acción

Las normas específicas para la ejecución de la acción (si corresponde) se establecen en el anexo 5.

18.2 Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente artículo, la subvención podrá reducirse (véase el artículo 28).

Tal incumplimiento también puede dar lugar a otras medidas descritas en el Capítulo 5.

artículo 19 (información)

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN GENERAL

19.1 Solicitudes de información

Los beneficiarios deberán proporcionar, durante la acción o posteriormente y de conformidad con el artículo 7

— cualquier información solicitada para verificar la admisibilidad de las contribuciones unitarias declaradas, la correcta ejecución de la acción y el cumplimiento de las demás obligaciones derivadas del Acuerdo.

La información proporcionada debe ser exacta, precisa y completa y en el formato solicitado, incluido el formato electrónico.

19.2 Actualizaciones de datos del registro de participantes

Los beneficiarios deberán mantener actualizada, en todo momento, durante la actuación o posteriormente, la información almacenada en el Registro de Participantes del Portal, en particular, su nombre, dirección, representantes legales, forma jurídica y tipo de organización.

19.3 Información sobre eventos y circunstancias que impactan la acción.

Los beneficiarios deberán informar inmediatamente a la autoridad otorgante (y a los demás beneficiarios) de cualquiera de los siguientes: a) acontecimientos que puedan afectar o retrasar la ejecución de la acción o afectar a los intereses financieros de la UE, en particular:

(i) cambios en su situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de propiedad (incluidos los cambios relacionados con uno de los motivos de exclusión enumerados en la declaración de honor firmada antes de la firma de la subvención)

(b) circunstancias que afectan:

i) la decisión de conceder la subvención o

(ii) cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo.

19.4 Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente artículo, la subvención podrá reducirse (véase el artículo 28).

Tales violaciones también pueden dar lugar a otras medidas descritas en el Capítulo 5.

artículo 20 (registro y contabilidad)

MANTENIMIENTO DE REGISTROS

20.1 Conservación de registros y documentos justificativos Los beneficiarios deberán, al menos hasta el plazo establecido en la ficha técnica (véase el punto 6), conservar registros y otros documentos justificativos que demuestren la correcta ejecución de la acción de conformidad con las normas aceptadas en el campo respectivo (si lo hubiera).

Además, los beneficiarios deberán, durante el mismo período, mantener registros y documentos justificativos adecuados que acrediten el número de unidades declaradas; Los beneficiarios no necesitan mantener registros específicos de los costos reales incurridos.

Los registros y documentos justificativos deben estar disponibles previa solicitud (véase el artículo 19) o en el contexto de controles, revisiones, auditorías o investigaciones (véase el artículo 25).

Si hay controles, revisiones, auditorías, investigaciones, litigios u otros procesos de reclamaciones en curso en virtud del Acuerdo (incluida la ampliación de las conclusiones; véase el artículo 25), los beneficiarios deben conservar estos registros y otra documentación de respaldo hasta el final de estos procedimientos.

Los beneficiarios deberán conservar los documentos originales. Los documentos digitales y digitalizados se consideran originales si están autorizados por la legislación nacional aplicable. La autoridad otorgante podrá aceptar documentos no originales si ofrecen un nivel de seguridad comparable.

20.2 Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente artículo, las contribuciones unitarias que no estén suficientemente justificadas no serán subvencionables

(véase el artículo 6) y serán rechazadas (véase el artículo 27), y la subvención podrá reducirse (véase el artículo 28).

Tales violaciones también pueden dar lugar a otras medidas descritas en el Capítulo 5.

Preámbulo

PREÁMBULO

Este Acuerdo ('el Acuerdo') es entre las siguientes partes:

por una parte, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA) («agencia ejecutiva de la UE» o «autoridad concedente»), en virtud de las competencias delegadas por la Comisión Europea («Comisión Europea»), y

por otra parte,

1. 'el coordinador':

UNIVERSITAT AUTONOMA DE BARCELONA (UAB), PIC 999986484, con domicilio en EDIF A CAMPUS DE LA UAB BELLATERRA CERDANYOLA V, CERDANYOLA DEL VALLES 08193, España, y los siguientes otros beneficiarios, si firman su 'formulario de adhesión' (ver Anexo 3 y Artículo 40):

2. UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE (UPO), PIC 999846513, established in CARRETERA DE UTRERA KM 1, SEVILLA 41013, Spain,

3. UNIVERSITAT DE BARCELONA (UB), PIC 999986387, established in GRAN VIA DE LES CORTS CATALANES 585, BARCELONA 08007, Spain,

4. UNIVERSIDAD DE SEVILLA (USE), PIC 999862518, established in CALLE S. FERNANDO 4, SEVILLA 41004, Spain,

5. UNIVERSIDADE DA CORUNA (UDC), PIC 999629718, established in CALLE DE LA MAESTRANZA 9, LA CORUNA 15001, Spain,

6. UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL), PIC 999825270, established in PADRE HERRERA S/N, SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 38200, Spain,

7. UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (UCM), PIC 999874546, established in AVENIDA DE SENECA 2, MADRID 28040, Spain,

8. UNIVERSITA DEGLI STUDI DI MILANO (UMIL), PIC 999995796, established in Via Festa Del Perdono 7, MILANO 20122, Italy,

9. UNIVERSITA DELLA CALABRIA (UNICAL), PIC 999863391, established in VIA PIETRO BUCCI 7/11/B, ARCAVACATA DI RENDE 87036, Italy,

10. UNIVERSITE TOULOUSE II-JEAN JAURES (UT2J), PIC 999501096, established in ALLEES ANTONIO MACHADO 5, TOULOUSE 31058, France,

11. FONDATION NATIONALE DES SCIENCES POLITIQUES (Sciences Po), PIC 999957869, established in RUE SAINT GUILLAUME 27, PARIS CEDEX 07 75341, France,

12. TAMPEREEN KORKEAKOULUSAATIO SR (TAU), PIC 902999288, established in KALEVANTIE 4, TAMPERE 33100, Finland,

13. UNIVERSITEIT VAN AMSTERDAM (UvA), PIC 999985708, established in SPUI 21, AMSTERDAM 1012WX, Netherlands,

A menos que se especifique lo contrario, las referencias a "beneficiario" o "beneficiarios" incluyen al coordinador y las entidades afiliadas (si las hubiera).

Si solo un beneficiario firma el acuerdo de subvención («subvención monobeneficiario»), todas las disposiciones que se refieran al «coordinador» o a los «beneficiarios» se considerarán —mutatis mutandis— referidas al beneficiario.

Las partes mencionadas anteriormente han acordado celebrar el Acuerdo.

Con la firma del Convenio y de los formularios de adhesión, los beneficiarios aceptan la subvención y se comprometen a ejecutar la acción bajo su propia responsabilidad y de conformidad con el Convenio, con todas las obligaciones y términos y condiciones que éste establece.

Anexo 1

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN (PARTE A)

RESUMEN DEL PROYECTO

El objetivo general del proyecto INCASI2 es establecer una red global intersectorial de expertos que trabajen en un programa de investigación conjunto destinado a construir un nuevo modelo analítico de las desigualdades socioeconómicas con el fin de:

a) Producir avances efectivos en la comprensión de los complejos fenómenos de las desigualdades socioeconómicas creando un nuevo marco analítico a nivel comparativo e interdisciplinario en un contexto de sociedades en "crisis permanente".

b) Construir una medida multidimensional innovadora (DYSIC: Dinámica de Desigualdad Socioeconómica en Comparación) adaptada a las nuevas realidades configuradas en este contexto, global, más integral y realista en el análisis comparativo de las desigualdades entre Europa y América Latina y el Caribe, y monitorear la situación

y evolución de las desigualdades. Consideramos 3 variantes de DYSIC: 1) incluyendo 3 dimensiones principales como base (educación, ocupación e ingresos), 2) agregando dimensión de género y 3) agregando tendencias dinámicas.

c) Crear el Living Lab INCASI para elaborar diagnósticos, contribuir a la toma de decisiones informadas y al diseño de políticas públicas. Está diseñado para mejorar el proceso de innovación adoptando tres principios básicos: fomentar una estrategia colaborativa de innovación abierta, utilizar una metodología centrada en promover la calidad de vida de las personas y crear un entorno para el pensamiento y la acción interdisciplinarios que permita la participación de diversos sectores socioeconómicos, agentes políticos y científicos.

Estos objetivos se lograrán con el trabajo colaborativo de una red interdisciplinaria, intersectorial e internacional para el Análisis Comparado de Desigualdades Socioeconómicas (INCASI) con 29 organizaciones: 14 universidades de la UE de 6 países, 11 universidades y 4 organizaciones no académicas de 7 países de ALC y Estados Unidos, para hacer frente a uno de los problemas más relevantes de nuestras sociedades: las desigualdades socioeconómicas, y promover los valores europeos de justicia social.

Anexo 2.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE COSTOS UNITARIOS Y APORTES

HE MSCA Doctoral Networks/Becas postdoctorales y becas HE ERA

Ver Información adicional sobre costos unitarios y contribuciones (Anexo 2a y 2b)

Intercambios de personal de HE MSCA

Ver [Información adicional sobre costos unitarios y contribuciones \(Anexo 2a y 2b\)](#)

EL COFINANCIADO DE MSCA

Ver [Información adicional sobre costos unitarios y contribuciones \(Anexo 2a y 2b\)](#)